



Expte. 044/08 IPPC RPM
RICV: 495-10/AAI/CV
NIMA: 4600015043

Resolución de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa ACEROS CORRUGADOS MEDITERRANEO, S.L. para una planta de laminación en caliente ubicada en el Polígono Industrial Parque Empresarial Sagunto, Parcela 18-B, en el término municipal de Sagunto (Valencia) con NIMA 4600015043 y se da de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

En relación con el expediente 044/08 IPPC de autorización ambiental integrada de la empresa Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L., con CIF B-97942080 y domicilio social en el Polígono Industrial Parque Empresarial Sagunto, Parcela 18-B, en el término municipal de Sagunto (Valencia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 14 de junio de 2010, el Director General para el Cambio Climático de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, adoptó la Resolución por la que se otorgaba a la empresa Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L., la autorización ambiental integrada para una planta de laminación en caliente, con NIMA 4600015043 ubicada en el Polígono Industrial *Parc Empresarial de Sagunt*, Parcela 18-B, en el término municipal de Sagunto (Valencia), quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 495-10/AAI/CV.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 2014 se remitió a la empresa Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L. la Resolución por la que se consideraba actualizada la Autorización Ambiental Integrada siendo devuelto por el Servicio de Correos al no encontrarse el destinatario, marcándose como desconocido.

Tercero. Con fecha 4 de febrero de 2014 se comunicó al Servicio de Inspección Medioambiental que la empresa Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L., no había solicitado la autorización de inicio.

Cuarto. El Servicio de Inspección Medioambiental con fecha 17 de marzo de 2014, remitió informe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana según el cual, no observaban en la mencionada parcela ninguna edificación, así como tampoco en el resto del Parque Empresarial ninguna mercantil relacionada con Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L.

Quinto. Con fecha 23 de junio de 2014 se remitió a la empresa Aceros Corrugados Mediterráneo, S.L., el informe propuesta de la extinción de la AAI, así como el trámite de audiencia, siendo devuelto por el Servicio de Correos al no encontrarse el destinatario, marcándose como desconocido.

Sexto. Con fecha 11 de septiembre de 2014 se publicó en el DOGV notificación del trámite de audiencia previo a la resolución del archivo del expediente, ya que habiéndose notificado en el último domicilio conocido esta no se pudo practicar.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, del President de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que determina las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, modificado por el Decreto 80/2016, de 1 julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

Segundo. Según el artículo 50.1.a de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas caducarán cuando el ejercicio de la actividad no se inicie en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, salvo que en la autorización se establezca un plazo distinto.

Tercero. Según el artículo 49.2 c de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas serán extinguidas al tener lugar la caducidad de de la autorización.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno del Subdirector General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, en virtud de las atribuciones que ostento.



RESUELVO

Primero. Extinguir por caducidad la autorización ambiental integrada número 495-10/AAI/CV, a la empresa Aceros Corrugados del Mediterraneo S.L. la autorización ambiental integrada para una planta de laminación en caliente ubicada en el Polígono Industrial *Parc Empresarial de Sagunt*, Parcela 18-B, en el término municipal de Sagunto (Valencia) y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valencia, 23 de octubre de 2018.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL: Joan Piquer Huerga